



EL TELÉGR

DECANO DE LA PRENSA NACIO

Guayaquil, viernes 1 de julio de 1994

No. 39931

Año 111

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ARETINA S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ARETINA S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 28 de mayo de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0002568 el 24 de junio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2.091 L.I. el 28 de junio de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor economista Jaime Leroux Murillo, en su calidad de Presidente de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/18'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/20'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/18'000.000,00.

5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital de la antes mencionada compañía se ha aumentado en DIECIOCHO MILLONES (18'000.000,00) aumento que se ha realizado mediante la emisión de DIECIOCHO MIL (18.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una..."; además se introduce reformas a los Artículos Segundo, Sexto, Décimo Tercero, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo, los mismos que se refieren a: "SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios portuarios de estiba y desestiba tanto en la tierra como en los buques de alto bordo; al almacenamiento primario aduanero; a la consolidación y desconsolidación de carga;... Al servicio de transporte marítimo;... A la prestación de los servicios de mantenimiento portuario; a la importación de herramientas y equipos para operadores portuarios ya para ser utilizados por nuestros empleados y obreros o para arrendarlos y comercializarlos... A la importación de toda clase de equipos de computación, telefonía y comunicación para la prestación de los servicios que la compañía brinda a sus usuarios... A la realización de todas las actividades desde las consideradas sencillas como las complejas relacionadas con el negocio naviero..."; "ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO al VEINTE MIL..."; los artículos Décimo Tercero, Décimo Noveno, Vigésimo Sexto se refieren a: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio; Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, conjunta o separadamente, necesitando autorización de la Junta General para la transferencia, enajenación y gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; y del Directorio para la inversión y endeudamiento hasta Quinientos salarios mínimos vitales. Los artículos 19 y 26 aluden a las atribuciones y funcionamiento de las Juntas Generales.

Guayaquil, 30 de junio de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL